.S.C.R.mag

180

Jhuan ferrer v. dela Abad de mnzia digo q. yo soy heredero dela
dela ferria con dosan bodelome por mdo de vr mag y prazmiento res
gestro q. ha fecha fermanza como parla presente fermanza el dho mi officio
dehzedo en manos de vr mag real Estaba de alonso de enzinas
mismo de vr dela dha Abad persona habil y suficiente y en quien
concurren las condiciones q. se requieren para el dho officio / su
plico a vr mag se sirva de dele hazer mdo del y mandale li
brar el titulo dello para que lo pueda usar y exercer / y si
vr magestad dello no se sirviere he tengo en mi el dho
officio para lo usar y exercer como hasta agora lo he hecho en
cuyo testimonio cotorgue esta fermanza con dante el
escriuano y testigos y yo el escriuano en firme de mi nombre en
esta carta y el registro della / que fue fecha y cotorgada en la
villa del pardo a veynte y siete dias de henero de mill y qui
nientos y cincuenta y siete años siendo testigos Juan de enzi
nas e Sebastian de la cruz del dho Juan andres v. de mnzia e de
mingo ruiz vecino del quintanar estantes en esta villa

Yo Juan el escriuano
vecino del pardo / doze
bno fui presente a todo lo
que de esta fermanza se dize
y por ser ansi lo fice
mio signo

Juan andres
de ferrer

Publico en esta
sentencia fiz en
fiel al cotorgamiento
de la fermanza e doy fe que lo otorgo el dho Jhuan
andres ferrer Juan de quien cotorgo y a quien fiso en mi
ha y en mi registro / en testimonio de verdad fiz
a quien este mio sig

no atal

Juan el escriuano